

## **PREGUNTAS FRECUENTES EN PESCA INDUSTRIAL**

### **FISCALIZACIÓN DEL DESCARTE**

#### **1. ¿Qué se debe hacer si el DRI deja de funcionar? ¿Tienen que dejar de pescar si están con la red en el agua?**

Según lo establece la Resol. Ex. N°2409-2010, si se detecta una falla en el Dispositivo de Registro de Imágenes (DRI) catalogada como alta, en el sentido de impedir el registro de imágenes, y no pudo ser solucionado en el viaje de pesca, debe ser registrada debidamente en la bitácora y reportada a Sernapesca al correo electrónico [descarte@sernapesca.cl](mailto:descarte@sernapesca.cl), dentro de un plazo de 24 hrs de ocurrido el evento. En caso de no hacerlo, se estará incumpliendo la normativa y existe una alta probabilidad de ser sancionado. (Artículo 22 letra e).

#### **2. ¿Cuáles son las especies descartables, cuáles no?**

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura establece anualmente, mediante resolución fundada, la nómina de especies objetivo, fauna acompañante y pesca incidental de cada pesquería, señalando la condición de cada especie, a saber: Prohibición de descarte, descarte autorizado, devolución obligatoria. Más información se puede encontrar en el sitio de la Subpesca: [Plan de reducción del descarte](#).

#### **3. ¿Qué es el descarte? ¿El desecho de peces es descarte?**

La Ley general de pesca y acuicultura define el descarte como "la acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas". Dado, que el desecho está constituido por lo que queda después de la evisceración de una especie, la devolución de dichos desechos no se considera descarte.

Con todo, se debe tener presente que, para realizar faenamiento en una nave o embarcación, se debe contar con la habilitación de parte de la autoridad sanitaria, en consecuencia, sin dicha habilitación, la práctica de faenamiento y evisceración a bordo es ilegal.

#### **4. ¿Cuándo se debe apagar del Dispositivo de Registro de Imágenes?**

La ley establece que los armadores deben instalarla en sus naves pesqueras y mantenerla encendida durante todo el viaje de pesca. Pero no es exacto en señalar en qué momento puede apagarse. Por lo que se ha instruido que la apaguen a la recalada de la nave, cuando llega al muelle de descarga.

#### **5. ¿Se pueden descartar a bordo especies si se opera con LTP?**

**Si es así, ¿Cuál es el método a realizar? Y ¿Cuál sería el método para imputar a cuota?**

Según lo que establecen los planes de reducción del descarte y las medidas establecidas para las especies objetivo, efectivamente se pueden descartar ejemplares inutilizables debido a falta de calidad, por no alcanzar la talla comercial, por motivos de seguridad o pérdida de calidad, entre otros. Sin perjuicio de esta autorización, se deben seguir las siguientes condiciones:

- a) Todas las capturas (ya sea utilizadas o descartadas) deben ser imputadas a las LTP del armador respectivo;

- b) Los ejemplares a descartar deben ser cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos autorizados por el Servicio;
- c) Es obligación del armador informar la totalidad del descarte, estimando el peso de los ejemplares descartados por lance de pesca, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a la resolución para la estimación del descarte establecida por el Servicio. Se descuentan de la cuota todos los ejemplares tanto capturados como descartados.

**6. ¿Qué se debe hacer con los recursos que no están en la resolución ¿se descartan o se llevan a puerto?**

Según lo que establece la Resolución Exenta N° 3.200 de 2013 de la Subpesca, la especie debe desembarcarse. El Servicio informará posteriormente a Subpesca para efectos de determinar si corresponde o no incluir dicha especie en alguna de las nóminas de especies asociadas.

**7. ¿Qué es la pesca incidental?**

La Ley General de Pesca y Acuicultura define la pesca incidental en su artículo 2° N° 21 bis) como: "Aquella conformada por especies que no son parte de la fauna acompañante y que está constituida por reptiles marinos, aves marinas y mamíferos marinos".

**8. ¿Si hay una falla en el sistema de Grabación del Dispositivo de Registro de Imágenes (DRI) en la navegación desde una región a otra, la nave puede seguir su navegación al puerto definido, o debe recalar al puerto más cercano, considerando que el VMS va a establecer claramente que no se realizaron operaciones pesqueras?**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2409 de 2019 del SERNAPESCA, esta falla se considera de criticidad alta y deberá ser reportada en un plazo no superior a 24 horas al correo electrónico [descarte@sernapesca.cl](mailto:descarte@sernapesca.cl), además, deberá registrarse la falla en la bitácora de reporte de fallas. Dando cumplimiento a lo anterior, no hay problema en que la nave continúe su ruta al puerto de recalada definido, mientras no se realicen lances de pesca.

**9. Si las redes capturan un recurso protegido, como una tortuga, ¿cuál es el protocolo a seguir para su devolución al mar?**

Cada flota y armador industrial debe dar cumplimiento al protocolo presentado ante el Servicio y que fue aprobado mediante Resolución Exenta. En general los contenidos mínimos fijados por el Servicio, dicen relación con el rescate de ejemplares en la red lo cual debe ser registrado, deben identificarse ante las cámaras del DRI los ejemplares rescatados y debe darse cumplimiento al procedimiento presentado por el propio armador al Servicio para realizar la devolución de los ejemplares sanos y los muertos. En el caso de ejemplares heridos debe trasladarlos a puerto y a un centro de rehabilitación dependiendo de cada caso.

**CONTROL DE CUOTAS**

**1. ¿Cuál es el saldo de cuota de una determinada organización/embarcación?**

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura publica cada semana el consumo de las asignaciones de cuotas, sean éstas RAE, regionales, globales o LTP/PEP. Ésta es una información preliminar

ya que se encuentra sujeta a validación. Si encuentra diferencias por favor envía un correo a [controldecuotas@semapesca.cl](mailto:controldecuotas@semapesca.cl).

En la página del Servicio podrá encontrar el consumo de una asignación particular a través del siguiente buscador que se encuentra en la esquina inferior derecha, o también el control de cuotas completo de una pesquería a través de la publicación de los archivos Excel en [SERNAPESCA/Consumo de cuotas](#).

## **2. ¿Cuáles son los periodos de cuotas de un determinado recurso?**

Cada recurso hidrobiológico tiene distintos periodos de cuotas, los cuales se pueden revisar en las Resoluciones de distribución de cuota emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: [Cuotas de captura](#).

## **3. ¿Dónde encuentro información sobre las cuotas de captura asignadas y consumidas en un año?**

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es la entidad que emite las resoluciones de asignación de cuotas. toda esta información la puede encontrar en [SUBPESCA/Cuotas de captura](#). No obstante, el Servicio también publica información de esas asignaciones, así como los consumos. Puede encontrar los informes finales de consumo de cuotas emitidos por el Servicio en [Consumo de cuotas](#).

## **4. ¿Dónde se encuentra información sobre el consumo de cuotas de años anteriores?**

Esta información debe ser solicitada a través del Sistema Integral de Atención a la Ciudadanía: [SIAC](#).

## **5. ¿Dónde se encuentra información sobre el número de recursos con cuota o cuántas cuotas se controlan?**

Actualmente 21 recursos hidrobiológicos se encuentran afectos a cuotas. Es la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la que fija las cuotas globales por pesquería. Asimismo, a través de actos administrativos se establece el fraccionamiento y las asignaciones. Podrá encontrar todos los decretos y resoluciones de asignación en [SUBPESCA/Medidas de administración y regímenes de acceso](#).

## **6. ¿Cuáles son los periodos de vedas de los recursos con cuota?**

Las vedas son independientes de la circunstancia que el recurso tenga o no una cuota. La veda protege una situación de vulnerabilidad de la pesquería (en la veda extractiva agotamiento por ejemplo) o un proceso biológico donde debe impedirse la captura para asegurar que dicho proceso no sea interrumpido (la reproducción por ejemplo en el caso de la veda biológica). Las cuotas son establecidas por decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y se encuentran en [SUBPESCA/Vedas](#).

## **7. ¿De qué forma se puede conocer si un titular de una cuota aún tiene saldo?**

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura publica cada semana el consumo de las asignaciones de cuotas, sean éstas RAE, regionales, globales o LTP/PEP. Esta información se encuentra en

[SERNAPESCA/Consumo de cuotas](#). Ésta es una información preliminar y se encuentra sujeta a validación posterior, por lo que agradeceremos reportar cualquier diferencia al correo: [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**8. ¿Dónde se encuentra información sobre fecha de cierres de cuotas?**

Los cierres de cuotas se publican en la página web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Pueden revisarse en [SERNAPESCA/Cierre de cuotas](#).

**9. ¿Dónde se encuentra información de los informes finales de cuotas?**

Los informes finales de cuotas son publicados en la página web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Marzo de cada año, y pueden revisarse en [SERNAPESCA/Consumo de cuotas](#).

**ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL**

**1. ¿Cuáles son las especies que requieren visación obligatoria e inmediata antes del transporte?**

Los recursos y/o sus productos derivados que requieren visación antes de su traslado son: Merluza común, merluza del sur, raya volantín, raya espinosa, centollón, centolla y bacalao de profundidad.

**2. ¿Puede trasladarse la carga sólo con la declaración de destino?**

No, excepto en aquellos casos en que al solicitar visación a través del módulo de trazabilidad, sea derivada o éste presente fallas, y que ambos eventos ocurran en horario inhábil. En tal caso debe adjuntar copia de la solicitud de visación de módulo AOL del Sistema de Trazabilidad de REVISA respectivamente.

**3. En el caso de importaciones y exportaciones ¿quién debe realizar la acreditación de origen legal en el Sistema de Trazabilidad: el interesado que posee usuario y clave, o la agencia de aduanas es la que deberá crear una cuenta para tramitar importaciones/exportaciones de todos sus clientes?**

El usuario titular de la carga a exportar o importar es quien genera la Visación en cualquiera de sus modalidades.

**4. Independientemente de la plataforma del Sistema de Trazabilidad y el sistema REVISA. ¿La Agencia de Aduanas deberá igualmente volver a generar la visación de sus cargas en sistema REVISA, como se hacía en el pasado?**

La agencia de aduana no tiene obligación de generar visación, es el titular de la planta elaboradora o comercializadora quien genera la visación correspondiente ya sea con fines de exportación o movimiento nacional.

**5. ¿Cuándo entró en vigencia la resolución exenta N° 1340 que regula la acreditación de origen legal?**

El 8 de julio del 2020.

**6. ¿La Resolución Exenta N° 1340 aplica para los recursos y productos derivados de la acuicultura?**

No, los recursos acuícolas y/o productos derivados se rigen por una normativa distinta.

**7. ¿Los traslados locales que se realizan entre las distintas bodegas requieren también la visación AOL?**

Sí, el único caso en que no corresponde visación es aquel en que una declaración de destino no constituye traslado y solo cambió de titular el stock.

**8. ¿Los desechos de pescados, harinas o aceites que van destinados como materia prima a la producción de alimentos para animal requieren Visación?**

Sí, del Módulo AOL de trazabilidad o del sistema REVISA.

**9. Eventualmente se generan errores involuntarios en los documentos. Estos pueden ser en el origen, como por ejemplo, en un CAM, una declaración de producción en una planta primaria o una declaración de destino. ¿Cómo podemos enfrentar estas situaciones con la aplicación del AOL?**

Si se tiene algún problema o comete un error al momento de solicitar su visación, cuenta con 48 horas hábiles a partir del movimiento para tramitar la visación correctamente, a excepción de especies con obligación de Visación inmediata.

Para evitar retrasos en la tramitación se recomienda solicitar AOL anticipada para movimientos de cargas programadas. La solicitud en el Módulo se puede realizar hasta con seis días de anticipación.